



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 022 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 MAR 2015

VISTO, el escrito N° 2605-2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, por el cual Sr. Floro Francisco Paiva Fiestas con DNI: N° 02739977 representante Legal de la empresa GRIFO JUAN PASTOR S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del GRIFO JUAN PASTOR S.R.L. e Informe N° 014-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 014-2015-GRP-DREM-UTHC/SPA, la Unidad Técnica de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del GRIFO JUAN PASTOR S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Unidad Técnica de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por GRIFO JUAN PASTOR S.R.L., los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Declaración de Impacto Ambiental de Instalación aprobada por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 134-2009/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Unidad Técnica de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio de Modificación y/o Ampliación del GRIFO JUAN PASTOR S.R.L., conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten Signature]
Ing. Hector Blaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

